

# **GUÍA DEL JÓVEN PROFESIONAL**

## **VERSIÓN 7.0.**



### **“Encuadre y liquidación de sueldos – Régimen de Trabajo Agrario”**

**CP Ana Rojas – [anarojas\\_13@live.com](mailto:anarojas_13@live.com)**

**CP Paula Martín – [paulamartin@live.com.ar](mailto:paulamartin@live.com.ar)**

**Alejandro López – [ale.lopezg@gmail.com](mailto:ale.lopezg@gmail.com)**

**AÑO 2020**



## TABLA DE CONTENIDOS

1. OBJETIVOS .....	3
1.1. Objetivo General del Trabajo.....	3
1.2. Objetivos Específicos del Trabajo.....	3
2. MARCO TEORICO.....	3
3. DESARROLLO.....	5
4. CONCLUSIONES.....	11
4.1. Recomendaciones:.....	12
5. BIBLOGRAFIA.....	12



## **1. OBJETIVOS**

Determinar el encuadre de un trabajador en el Régimen de Trabajo Agrario, con sus aspectos particulares y consideraciones a tener en cuenta al momento de la liquidación de sueldos.

### **1.1. Objetivo General del Trabajo**

Determinar el encuadre de un trabajador en el Régimen de Trabajo Agrario, con sus aspectos particulares y consideraciones a tener en cuenta al momento de la liquidación de sueldos.

### **1.2. Objetivos Específicos del Trabajo**

Establecer que trabajadores están incluidos en el Régimen de Trabajo Agrario, Ley nº 26.727.

Definir trabajadores incluidos en el sistema de seguridad social del RENATRE

## **2. MARCO TEORICO**

En primer lugar se debe definir qué se entiende por actividad agraria, para luego determinar el encuadre en el régimen de los trabajadores que comprende. Se entenderá por actividad agraria a “toda aquella dirigida a la obtención de frutos o productos primarios a través de la realización de tareas pecuarias, agrícolas, forestales, hortícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes, siempre que éstos no hayan sido sometidos a ningún tipo de proceso industrial, en tanto se desarrollen en ámbitos rurales”. Este concepto está definido en la ley Nº 26.727 “Régimen de Trabajo Agrario”, en su art. 5.

Asimismo son base para el presente trabajo el Dto. 301/2013 que corresponde a la reglamentación de la ley 26.727 y la Res. 115/12 de la CNTA (Comisión Nacional de Trabajo Agrario)

También se deben definir los Organismos intervinientes en dicho régimen. Los mismos son:

- UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores) es el Sindicato que agrupa a los trabajadores rurales en Argentina



- CNTA (Comisión Nacional de Trabajo Agrario) está conformada por representantes del estado, de organizaciones de empleadores y representantes de UATRE y es la que fija las condiciones laborales de las distintas actividades agrarias

Cabe aclarar que el presente Régimen no contempla un periodo de prueba para los trabajadores incluidos en el mismo. Y define las modalidades contractuales dentro de las cuales deberán encuadrarse los trabajadores, determinando las mismas:

- *Permanente continuo*: se entenderá celebrado con carácter permanente y como de prestación continua, salvo los casos previstos expresamente por la ley
- *Temporario*: cuando la relación laboral se origine en necesidades de la explotación de carácter cíclico o estacional, o por procesos temporales propios de la actividad agrícola, pecuaria, forestal o de las restantes actividades comprendidas en la ley
- *Permanente discontinuo*: cuando un trabajador temporario es contratado por un mismo empleador en más de una ocasión de manera consecutiva, para la realización de tareas de carácter cíclico o estacional. Este tendrá iguales derechos que los trabajadores permanentes ajustados a las características discontinuas de sus prestaciones

La ley prevé los derechos y obligaciones tanto de los trabajadores como de los empleadores (vivienda, alimentación, traslado, etc.) y define las formas de remuneraciones y pagos de los salarios.

De la misma forma se aclara que la remuneración de los trabajadores agrarios es fijada por la CNTA (Comisión Nacional de Trabajo Agrario). A la fecha de realización del presente trabajo la Resolución vigente es la 188/2019.

El Régimen adopta las mismas licencias que la Ley de Contratos de Trabajo, pero contempla 2 licencias especiales y únicas de dicho régimen que son:

- *Licencia parental*: para el personal permanente de prestación continua una licencia con goce de haberes de 30 días corridos por paternidad, la que podrá ser utilizada por el trabajador de manera ininterrumpida entre los 45 días anteriores a la fecha presunta de parto y los 12 meses posteriores al nacimiento
- *Licencia por maternidad a la trabajadora temporaria*: el personal femenino temporario también tendrá derecho a la licencia por maternidad, cuando esa licencia debiere comenzar durante el tiempo de efectiva prestación de



servicios y hubiere, en forma fehaciente, hecho la correspondiente denuncia al empleador.

### **3. DESARROLLO**

Para llevar a cabo la liquidación de un empleado que se encuentra bajo el Régimen de Trabajo Agrario, deberán considerarse algunos aspectos a tener en cuenta:

- Forma de determinar la remuneración: diaria, mensual, por hora o por rendimiento de trabajo (por ejemplo en cosecha, se puede determinar por el valor y cantidad de cajones cosechados)
- Categoría prevista: peón general o especializado, tractorista, mecánico tractorista, capataz, encargado, etc.

Con respecto a los descuentos a realizar en el recibo de sueldos, se deben considerar:

- Afiliación a sindicato: si el trabajador se encuentra afiliado al sindicato, se le detraerá el 2% del monto bruto de los conceptos remuneratorios a percibir. Esto es retenido por el empleador y luego depositado a UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores)
- Cuota solidaria: corresponde al 2% de los conceptos remunerativos. El empleador la retiene al trabajador y luego debe realizar el depósito hasta el día 15 de cada mes en una cuenta especial de UATRE en el Banco Nación o Pago Fácil. En caso de estar afiliado al sindicato se abona solamente la cuota sindical y no la solidaria
- Seguro de Sepelio: el empleador le retiene al trabajador el 1.5% y luego lo deposita a través el F931 a AFIP que lo deriva a UATRE

Por su parte el empleador está obligado a realizar las siguientes contribuciones:

- Contribución por parte del empleador a RENATRE del 1,5%. Lo recauda AFIP a través del F931 y luego es derivado a RENATRE (para sustento del mismo y pago de prestaciones por desempleo)
- Contribución del 2% adicional con destino a la jubilación anticipada. Se paga a través del F931 al SIPA. Código de empleado: código 5

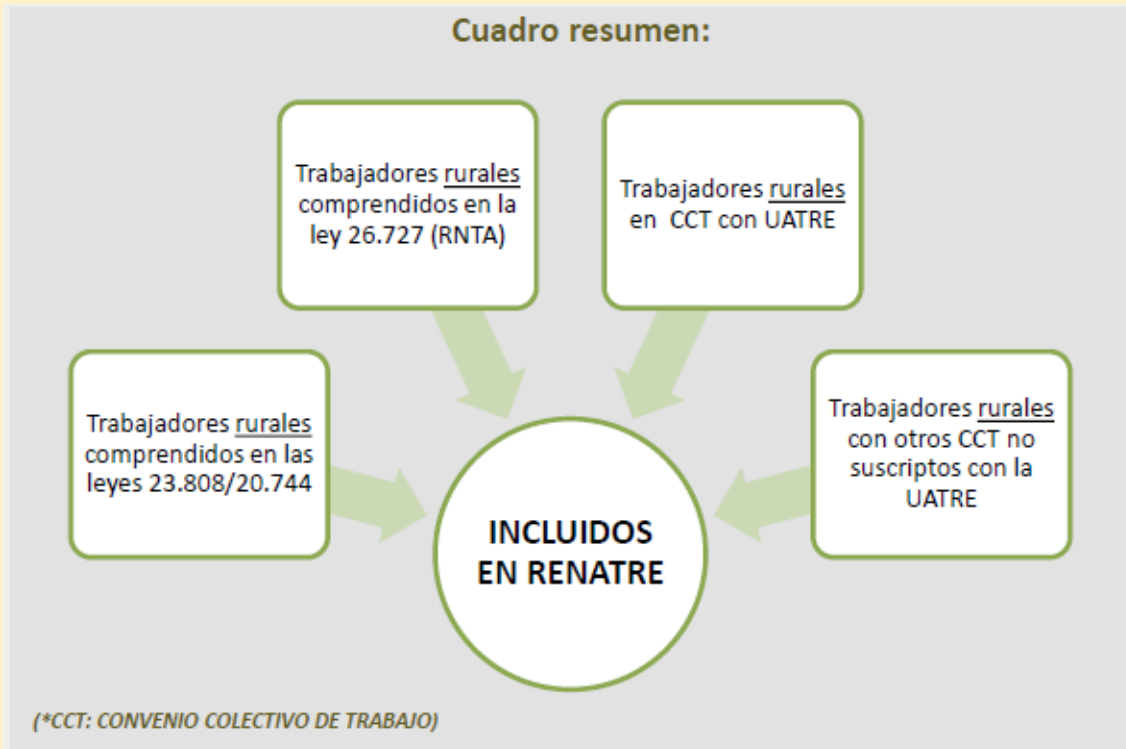


A modo de ejemplo se muestra un recibo de sueldos de un trabajador jornalizado, que se encuentra bajo la categoría de Peón General, y está afiliado al sindicato:

Empleado:		Periodo abonado		
C.U.I.T.:		Mensual	oct-20	
Domicilio:				
Apellido y Nombre		Jornal	Sueldo	Categoría
		1.470,12		Peón General
Fecha de Ingreso	C.U.I.L.	Fecha dep.	Periodo dep.	Banco dep.
21/04/2015		05/10/2020	sep-20	BBVA Frances
Conceptos	Unidades	Haberes	Descuentos	Haberes s/Descuento
Sueldo Mensual	17	24.992,04		
Feriado	1	1.470,12		
Días del Trab. Agrario	1	1.470,12		
Accidente de trabajo	3	4.410,36		
Horas Extras 50%	5	1.378,24		
Horas Extras 100%	2	735,06		
Antigüedad	3	857,26		
Jubilación	11		3.884,45	
Ley 19032	3		1.059,40	
Obra Social	3		1.059,40	
Seguro de Vida			2,00	
Seguro de Sepelio	1,5		529,70	
Cuota sindical 09/2020	2		706,26	
Redondeo				0,01
Lugar de pago: San Juan, 05 de Noviembr de 2020	Subtotal	35.313,20	7.241,21	0,01
			Neto a cobrar	28.072,00
Importe neto pagado: Pesos veintiocho mil setenta y dos				
Recibí de conformidad de _____ en concepto de mis haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejo constancia de haber recibido un duplicado de este recibo.				
Firma del empleado				

Es importante destacar que la inclusión en el sistema de seguridad social del RENATRE es independiente al régimen laboral correspondiente al trabajador. Se encuentran aquí comprendidos todos los trabajadores que desempeñan una

actividad rural y su vínculo se rija por la ley 20.744, cualquiera fuere el CCT y representación sindical



Para realizar la determinación de código de un trabajador rural activo en “Simplificación Registral Empleadores”, debe tenerse en cuenta:

<b>SITUACIÓN</b>	1 - ACTIVO
<b>CONDICIÓN</b>	5 - SERVICIOS DIFERENCIADOS – MAYOR DE 18 AÑOS
<b>ACTIVIDAD</b>	97 - TRABAJADOR AGRARIO – LEY 26.727
<b>MOD. CONTRATACIÓN</b>	110 - TRABAJO PERMANENTE PRESTACIÓN CONTINUA - LEY 26.727 111 - TRABAJO TEMPORARIO - LEY 26.727 112 - TRABAJO PERMANENTE DISCONTINUO - LEY 26.727 113 - TRABAJO POR EQUIPO O CUADRILLA FAMILIAR - LEY 26.727



## Libreta del Trabajador Agrario

El empleador debe registrarse en RENATRE, para lo cual debe crear usuario y contraseña para ingresar al portal de RENATRE

Tiene la obligación de registrar a cada trabajador en RENATRE, dentro de los 5 días posteriores al alta en AFIP



En "Gestión de libreta de trabajador rural" se solicita la libreta (credencial) y en 24hs debe retirarse la misma de la sucursal de RENATRE. Luego se informa el código de la libreta en la misma página

CUIT	CUIL	Apellido	Nombre	Fecha Registración	Estado	Accion	Código Único
				23-07-2019	Vigente	Tramitar	29-07-2019
				10-07-2019	Vigente	Tramitar	16-07-2019
				10-07-2019	Vigente	Tramitar	16-07-2019
				23-04-2019	Vigente	Tramitar	08-05-2019
				06-05-2019	Vigente	Tramitar	08-05-2019
				23-07-2019	Vigente	Tramitar	29-07-2019
				31-05-2018	Vigente	Tramitar	27-06-2018
				31-05-2018	Vigente	Tramitar	27-06-2018
				25-04-2019	Vigente	Tramitar	08-05-2019
				23-04-2019	Vigente	Tramitar	08-05-2019

Luego, se deben validar los periodos laborales declarados. Esto se realiza mensualmente por cada trabajador

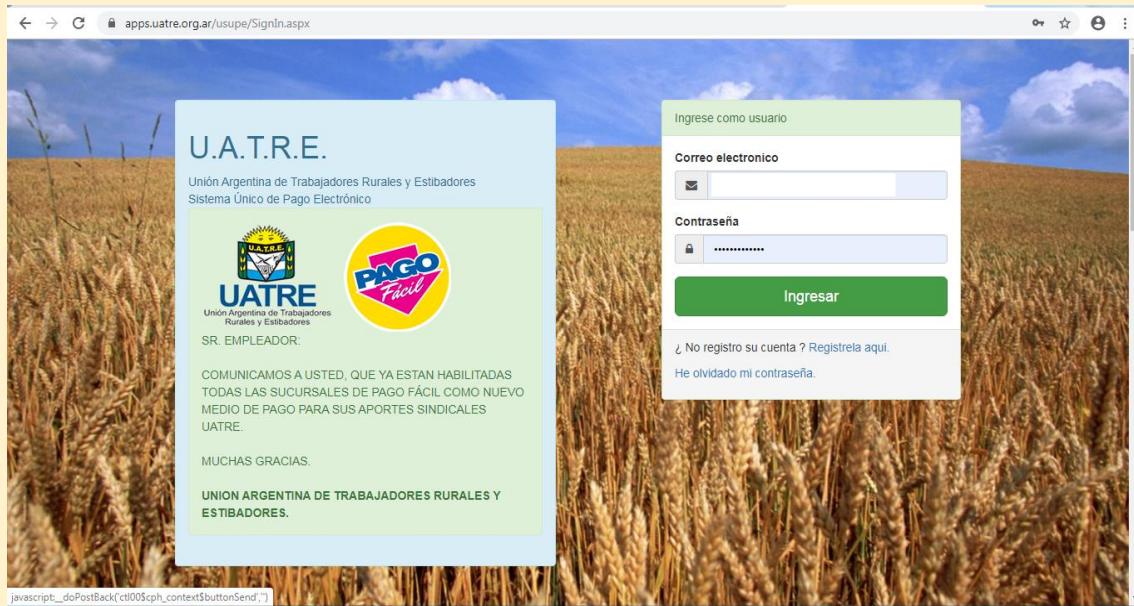
CUIL	Periodo	Dias Trabajados	Remuneracion	Cod. de Actividad	Mod. Contr.	Validar
		14	14468.16	122	111.00	<input type="checkbox"/>
		15	15501.60	122	111.00	<input type="checkbox"/>
		5	4200.00	97	111.00	Validado

**Cerrar**

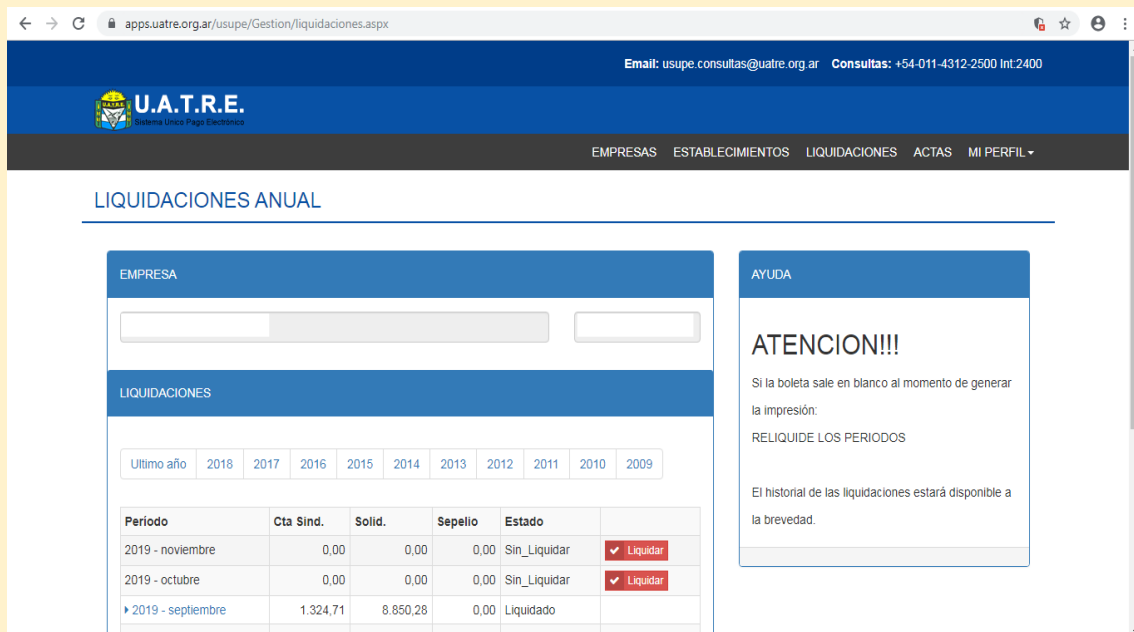


## ***UATRE: liquidación***

El acceso se realiza mediante la registración de una dirección de mail y con contraseña



Lo primero a realizar es la registración del establecimiento para que nos permita ingresar a las liquidaciones



Se liquida la cuota social y la solidaria.

Se coloca la remuneración bruta, la cantidad de trabajadores y el sistema solo calcula el importe. Generando liquidación arroja 2 PDF: cuota social y cuota solidaria

Liquidación	Periodo	Fecha de Pago
	2019	05/11/2019
	Octubre	Sec

Lugar de trabajo	Concepto	Cant. Trabajadores	Remuneraciones + SAC
RETAMITO (5435) SAN JUAN RETAMITO (5435) SAN JUAN	Cuota social	3	65.651,00
	Solidaria	18	438.610,7
	Sepelio	0	0,00

Generar liquidación del período

#### 4. CONCLUSIONES

La ley 26.727 define la existencia del contrato de trabajo agrario, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en un ámbito rural, para la realización de tareas propias de la actividad agraria en cualquiera de sus especializaciones, tales como la agrícola, pecuaria, forestal, avícola, apícola, hortícola u otras semejantes.

El nuevo régimen de trabajador agrario especifica expresamente la relación de dependencia en el ámbito rural. Sin embargo, si la tarea no se desarrolla en el campo, pero esta está directa o accesoriamente vinculada a la actividad agraria queda comprendida en dicho régimen.

Asimismo cabe resaltar que hay actividades rurales particulares, cuyos trabajadores están comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo que los excluye del Régimen Agrario. A modo de ejemplo se puede mencionar el CCT 154/91 de Obreros y Empleados Vitivinícolas, existente en la provincia de San Juan, que regula los trabajadores de dicha actividad.



Tal como se desarrolló anteriormente, estos trabajadores que quedan excluidos del Régimen de la Ley 26.727, quedan expresamente incluidos en el RENATRE, amparados en su sistema de Seguridad Social rural.

#### **4.1. Recomendaciones:**

- Dar de alta en RENATRE a los trabajadores y solicitarles la libreta correspondiente
- Tener particular atención a las escalas salariales que fija la CNTA
- Considerar incluir la contribución diferencial del 2%, por el régimen particular de que se trata
- Para liquidar los sueldos tener en cuenta la normativa vigente del régimen con sus particularidades y recurrir a la LCT solamente cuando el mismo remita ante alguna situación particular

#### **5. BIBLOGRAFIA**

Ley N° 26.727 Régimen de Trabajo Agrario

Dto. 301/2013 reglamentario de la Ley

Res. 115/12 de la CNTA (Comisión Nacional de Trabajo Agrario)

RENATRE

UATRE